APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA MARIA EUGENIA PILAR NAVARRETE SANDOVAL

DECRETO (E) N° 802

CHILLAN VIEJO, 05 FEB 2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior y Decreto Nº 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistente de Educación Especial, para cubrir 08 Horas Cronológicas Semanales para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31.12.2020, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2021.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.02.2021.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 523 del 11.02.2019, que aprueba contrato de trabajo con carácter definido a contar del 01.03.2019 hasta 29.02.2020, por 08 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme a PIE.

5.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 735 del 02.03.2020, que aprueba contrato de trabajo con carácter definido a contar del 01.03.2020 hasta 28.02.2021, por 08 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme a PIE.

6.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **MARIA EUGENIA PILAR NAVARRETE SANDOVAL**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 03.02.2021, de Doña **MARIA EUGENIA PILAR NAVARRETE SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con carácter indefinido a contar del 01.03.2021, como Asistente de Educación Especial, para cubrir 08 horas cronológicas semanales para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.-PAGUESE, una renta imponible de $ 78.404.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente del Área de Integración.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

DPM / PAB / OES / MVY / JPLA / FLP
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta, Educación (Archivo DAEM, Liceo, Interesado, Siaper, Archivo Remuneración)

- 4 FEB 2021

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 03 de febrero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARIA EUGENIA PILAR NAVARRETE SANDOVAL**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, RUN N° [redacted] de Profesión u Oficio Técnico en Educación Especial, domiciliada en [redacted] en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente de Educación Especial para el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 78.404.- (setecientos ochenta mil cuatrocientos cuatro pesos), se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **08 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Jefe del DAEM Reemplazante.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DPM / PAB / OBS / MVY / JPLA / FLP

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo indefinido a contar del **01.03.2021**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

MARIA EUGENIA PILAR NAVARRETE SANDOVAL
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DPM / PAB / OES / MVY / JPLA / FLP

- 4 FEB 2021